



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: FABRICACION Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMAS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA

Expediente: 41/01/0120/2025

Fecha: 05/05/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JOSE GABRIEL BERJANO MENDEZ

Código 41003494011998.

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Fabricación y Venta de Mantecados, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa (código 41003494011998), aprobando la tabla salarial para el período comprendido entre el 01-01-2025 a 30-06-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Fabricación y Venta de Mantecados, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa (código 41003494011998), aprobando la tabla salarial para el período comprendido entre el 01-01-2025 a 30-06-2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA

Asistentes:

Por AFAMES:

D. Antonio Sánchez Fernández.
 D. Eusebio Olmedo Gamito.
 D. Enrique Moreno Segura.
 D. Juan Carlos García Palacios.

D^a. M.^a Victoria Páez Toro

Por UGT FICA

D. Manuel Coronel Guerrero
 D. Manuel Ponce González
 D. José Berjano Méndez

En la ciudad de Estepa y en los locales de la Asociación de Fabricantes de Mantecados de Estepa (AFAMES), siendo las 11:00 horas del día 27 de marzo de 2025, comienza la reunión de la Comisión del Convenio Local entre las empresas de Fabricación y Venta de Mantecado, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa, la representación social y empresarial citada anteriormente, siendo el motivo de la reunión la aprobación de la tabla salarial correspondiente al año 2025, llegando al siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que conforme a lo regulado en el Artículo 3º del Convenio Colectivo, el cual hace constar expresamente que ante una futura subida del SMI se requerirá que la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo actualice la tabla salarial a dicho incremento, desde el momento en que el SMI supere el importe del salario pactado para ayudante, el salario de estos coincidirá con el SMI. En dicho supuesto, las partes se comprometen a confeccionar nuevas tablas, manteniendo el porcentaje de diferencia salarial existente entre las distintas categorías, según la tabla correspondiente al periodo 1 de julio de 2024 a 30 de junio del 2025.

Para la confección de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 30 de junio de 2026, se ha tenido en consideración Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025 (BOE 12 de febrero de 2025), que en su artículo primero fija el SMI en 39,47 euros/día o 1184 euros/mes, es decir, teniendo en cuenta las dos pagas extras, el salario mínimo en cómputo anual será de 16.576 euros/año.

Dicho incremento salarial absorbe y compensa la subida salarial regulada para este periodo en el artículo 3º, con la excepción de la Hora Extraordinaria que se incrementará en la cuantía del 1,4 %, a partir del 1 de julio 2025 hasta 30 de junio de 2026.

Procediendo a aprobar la Tabla Salarial anexa para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 30 de junio de 2026.

Segundo.- Se acuerda expresamente Autorizar indistintamente a D. José Berjano Méndez o a Dña María Victoria Páez Toro, para la realización de las gestiones oportunas ante la Autoridad Laboral para el Registro del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Convenio Colectivo Local y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Y en prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de dichas tablas acordadas en el lugar y fecha arriba indicadas.

ANEXO
TABLA SALARIAL PERÍODO DEL 01/01/2025 AL 30/06/2026

TABLA SALARIAL PERÍODO DEL 01/01/2025 AL 30/06/2026				
Conceptos	Grupo D: Personal Oficial		Grupo E: Personal Fabricación	
	<i>Oficial 1</i>	<i>Oficial 2</i>	<i>Operario/a</i>	<i>Ayudante</i>
<i>Sueldo Base</i>	32,87	29,73	27,88	27,61
<i>Plus Asistencia</i>	5,62	5,62	5,62	5,62
<i>P.P. Paga Julio</i>	3,68	3,37	3,18	3,11
<i>P.P. Paga Navidad</i>	3,68	3,37	3,18	3,11
<i>P.P. Paga Beneficio</i>	3,01	2,67	2,57	2,52
<i>P.P. Domingos y Festivos</i>	7,21	6,56	6,14	6,10
<i>Vacaciones</i>	3,78	3,49	3,34	3,29
<i>Complemento de Convenio</i>	10,91	9,91	9,32	9,21
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Sábado)</i>	70,76	64,72	61,23	60,57
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Viernes)</i>	84,91	77,66	73,48	72,68
<i>Salario Semanal (40 Horas)</i>	424,56	388,32	367,38	363,42
<i>Salario Anual</i>	19381,16	17726,81	16770,90	16590,12

Complementos	<i>Oficial 1</i>	<i>Oficial 2</i>	<i>Operario/a</i>	<i>Ayudante</i>
<i>2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)</i>	1,36	1,24	1,17	1,16

TABLA SALARIAL PERÍODO DEL 01/01/2025 AL 30/06/2026			
Conceptos	Grupo A: Personal Técnico		
	<i>Nivel 1</i>	<i>Nivel 2</i>	<i>Nivel 3</i>
<i>Sueldo Base Mensual</i>	1.054,60	1.001,92	955,04
<i>Plus Asistencia día</i>	5,62	5,62	5,62
<i>Paga Julio</i>	1.167,00	1.114,32	1.067,44
<i>Paga Navidad</i>	1.167,00	1.114,32	1.067,44
<i>Paga Beneficio (marzo)</i>	527,30	500,96	477,52
<i>Paga Beneficio (septiembre)</i>	527,30	500,96	477,52
<i>Complemento de Convenio</i>	351,53	333,97	318,35
<i>Salario Anual</i>	21.338,15	20.354,79	19.479,69

Complemento Antigüedad Mensual	<i>Nivel 1</i>	<i>Nivel 2</i>	<i>Nivel 3</i>
<i>2% Trienio Fijos y Fijos Discontinuos</i>	34,06	32,49	31,09

Conceptos	Grupo B: Personal Administrativo		
	<i>Nivel 1</i>	<i>Nivel 2</i>	<i>Nivel 3</i>
<i>Sueldo Base Mensual</i>	1.001,92	968,74	834,44
<i>Plus Asistencia día</i>	5,62	5,62	5,62
<i>Paga Julio</i>	1.114,32	1.081,14	946,84
<i>Paga Navidad</i>	1.114,32	1.081,14	946,84
<i>Paga Beneficio (marzo)</i>	500,96	484,37	417,22
<i>Paga Beneficio (septiembre)</i>	500,96	484,37	417,22
<i>Complemento de Convenio</i>	333,97	322,91	278,15
<i>Salario Anual</i>	20.354,79	19.735,43	17.228,49

<i>Complemento Antigüedad Mensual</i>	<i>Nivel 1</i>	<i>Nivel 2</i>	<i>Nivel 3</i>
<i>2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)</i>	32,49	31,50	27,50

<i>Conceptos</i>	<i>Grupo C:</i>
	<i>Mercantiles</i>
<i>Sueldo Base Mensual</i>	936,63
<i>Plus Asistencia día</i>	5,62
<i>Paga Julio</i>	1.049,03
<i>Paga Navidad</i>	1.049,03
<i>Paga Beneficio (marzo)</i>	468,32
<i>Paga Beneficio (septiembre)</i>	468,32
<i>Complemento de Convenio</i>	312,21
<i>Salario Anual</i>	19.136,04

<i>Complemento Antigüedad Mensual</i>	<i>Mercantiles</i>
<i>2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)</i>	30,55

HORA EXTRA PERIODO DEL 01/07/2024 – 30/06/2025

<i>Complementos</i>	<i>Oficial 1</i>	<i>Oficial 2</i>	<i>Operario/a</i>	<i>Ayudante</i>
<i>Hora Extra</i>	11,87	10,73	10,10	10,10

HORA EXTRA PERIODO DEL 01/07/2025 – 30/06/2026

<i>Complementos</i>	<i>Oficial 1</i>	<i>Oficial 2</i>	<i>Operario/a</i>	<i>Ayudante</i>
<i>Hora Extra</i>	12,04	10,88	10,24	10,24